

CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y POR OTRA LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, CON EL OBJETO DE TRABAJAR CONJUNTAMENTE PARA ORGANIZAR, FOMENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA BENEFICIO MUTUO.

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink]

CONVENIO GENERAL QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA COMISION**", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO MIGUEL CALDERON ARÁMBULA Y POR LA OTRA, LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA CMIC**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. LUIS FELGUERAZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DELEGACIÓN OAXACA, CON EL OBJETO DE TRABAJAR CONJUNTAMENTE PARA ORGANIZAR, FOMENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA BENEFICIO MUTUO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I.- En el plan nacional de desarrollo 2013-2018, convergen ideas y visiones, así como propuestas, líneas de acción para llevar a México a su máximo potencial, como objetivo general. Para lograr lo anterior, se establecen cinco metas nacionales: un México en paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México próspero y un México con responsabilidad global, asimismo, se presentan tres estrategias transversales para democratizar la productividad para alcanzar un Gobierno cercano y moderno, y tener una perspectiva de género en todos los Programas de la Administración Pública Federal.

II.- Con relación a la meta de un México prospero, que busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable, esto es, el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

III.- Un México incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos divide. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a traves del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

IV.- **“LAS PARTES”**, comparten el objetivo de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel nacional de las empresas constructoras con **“LA CONAGUA”**, para coadyuvar al logro de las de las metas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo en particular al rubro de los proyectos de infraestructura hidráulica, y los procesos que la misma conlleva, tanto en el ámbito nacional y regional.

V.- Con base en las experiencias que se han adquirido, **“LAS PARTES”** acuerdan firmar el presente Convenio General con el objeto de trabajar conjuntamente para organizar, fomentar y desarrollar actividades para beneficio mutuo.

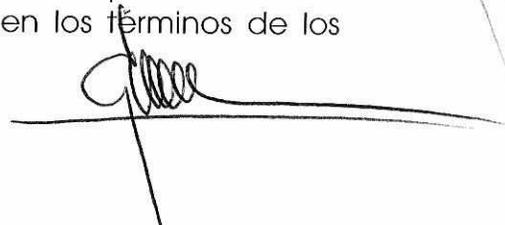
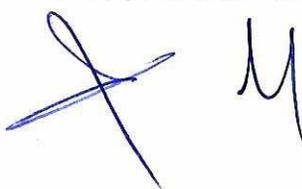
DECLARACIONES

I.- DE **“LA COMISION”**

I.1.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dependencia del Ejecutivo Federal conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigila la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial, manejar el sistema hidrológico del Valle de México.

I.2.- Como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejerce las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el diario oficial de la federación el 30 de noviembre de 2006 y el Decreto que lo modifica, publicado en el mismo medio de difusión Oficial el 12 de octubre de 2012.

I.3.- Que el Ingeniero Miguel Calderón Arambula, en su carácter de Director del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, tiene la facultad de representar a **“LA COMISIÓN”**, así como celebrar el presente convenio en los terminos de los



artículos 9 letra b, 12 Bis 1 y 12 Bis 2 12 bis 6 de la Ley de Aguas Nacionales 1, 6 fracción V, 9 fracción II, 10, 65, 66, 67, 68, 73 fracciones III, IV y IX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2006, artículos Primero y segundo fracción V del Acuerdo mediante el cual se determina el número, lugar y Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de abril de 2010.

I.4.- Que para los efectos legales de este Convenio, tiene establecido su domicilio en calle Emilio Carranza 201, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca, Oaxaca.

II.- DE "LA CMIC"

II.1.- Es una Institución de interés público, autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968.

II.2.- Que dentro de su objeto, se encuentran entre otros el de representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar las gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado promover e impulsar las construcciones de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos y comerciales, colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

II.3.- Que el Arq. Luis Felguerez Guzmán, tiene la facultad de representar a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como celebrar el presente Convenio, como Presidente del Comité Directivo local de la Delegación Oaxaca de "la Cámara" en la Asamblea Ordinaria de Socios celebrada el pasado 21 de febrero de 2013, protocolizada en fecha 11 de marzo de 2013, bajo instrumento notarial número siete mil novecientos ochenta y dos, volumen número ciento cuarenta y ocho, folio número cero sesenta y nueve, ante la fe de la Notario Público número 163 del Estado de México, Lic. Patricia M. Ruíz de Chávez Rincón Gallardo.

II.4.- Que tiene su domicilio legal en Campeche Núm. 105, San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio General con el objeto de trabajar conjuntamente para organizar, fomentar y desarrollar actividades para beneficio mutuo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 2º, 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ; 1, 4, 5 fracción II, 9 párrafos primero, segundo y tercero letra b, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción I, 12 Bis 6, 14, 14 Bis, de la Ley de Agua Nacionales, 1, 2, 6 párrafo cuarto fracción V , 9 fracción II; 10, 11 apartado "B", 65, 66, 67 y 73 fracciones III, IV y del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, artículos Primero y segundo fracción V del Acuerdo mediante el cual se determina el número, lugar y Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de abril de 2010, como los artículos 4,7 fracciones II y XIV de la Ley de Cámaras Empresariales de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio General al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA COMISION" y **"LA CMIC"** convienen en trabajar conjuntamente para organizar, fomentar y desarrollar actividades para beneficio mutuo.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR

El objeto del presente convenio, comprenderá de manera enunciativa y no limitativa las siguientes acciones:

A).- Proporcionar servicios para la realización de proyectos, diseños de construcción o trabajos de supervisión que requiera **"LA COMISION"**.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials (H, X, M) on the left.

B).- Realizar todas aquellas actividades que requiera **"LA COMISION"** de conformidad con la Legislación vigente o cualquier otra disposición de carácter obligatorio y que resulten congruentes con el objeto de creación de **"LA CMIC"**.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS.

Para la realización de las acciones a que se refiere la Cláusula anterior se suscribirán Convenios Específicos y su Anexo Técnico, en el cual se deberá especificar los detalles de las acciones, metas, montos, responsables, calendario de ejecución, forma de pago, resultados y demás aspectos inherentes a los alcances del convenio, mismo que firmado por **"LAS PARTES"** formara parte integrante de ese instrumento.

CUARTA.- OBLIGACIONES

"LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Establecer acciones de trabajo conjunto para la organización, desarrollo y fomento de la infraestructura hidráulica del país.
- b) Promover los programas y proyectos de inversión de **"LA COMISIÓN"**

QUINTA.- RELACIONES LABORALES

El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, por lo que en ningún caso se le considerara como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA

Procederá la terminación anticipada del presente convenio:

- a) Por la voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, quienes deberán de notificar a la contraparte con quince días hábiles de anticipación.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que ponga término a las actividades objeto de este convenio, en cuyo caso, en cuanto sea posible; **"LAS PARTES"** deberán celebrar el instrumento jurídico correspondiente.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LA CMIC" tiene y asume el deber de secreto y confidencialidad de toda la información de **"LA COMISION"** a que tenga acceso durante vigencia del presente convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials or smaller signatures on the left.

No se considera como "información reservada o confidencial", aquella información que:

I.- Haya sido revelada a alguna de "**LAS PARTES**" independientemente por terceras personas, siempre y cuando dicha información les sea revelada a través de una fuente lícita.

II.- La información se convierta del dominio público lícitamente

III.- "**LA COMISION**" haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la información a "**LA CMIC**"

IV.- Toda información que se encuentre en el dominio público con independencia de las actividades objeto de este instrumento.

V.- Deba ser divulgada por disposición legal o por autoridad competente (en el entendido que la información divulgada de esta forma no se considerara públicamente conocida o en el dominio público). Para este caso "**LA CMIC**" se obliga a notificarle por escrito a "**LA COMISION**" de dicho requerimiento de la autoridad con por lo menos setenta y dos horas antes de dar a conocer la información solicitada.

Cualquier información proporcionada por "**LA COMISION**" a "**LA CMIC**" seguirá siendo propiedad exclusiva de "**LA COMISION**" Y "**LA CMIC**" no tendrá ningún derecho de propiedad sobre la misma.

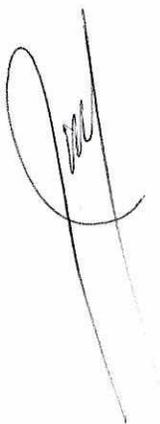
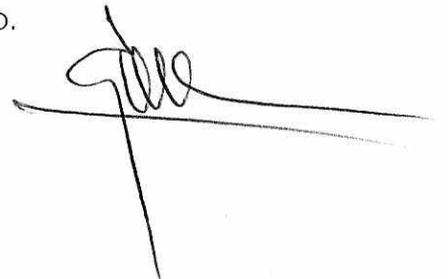
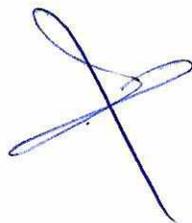
"**LA CMIC**" se hace responsable de no divulgar la información que les sea proporcionada, utilice o genere en relación a las acciones motivo del presente convenio obligándose a responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento a dicha obligación ocasione a "**LA COMISION**".

Asimismo se compromete a hacer del conocimiento del personal que tendrá acceso a dicha información que la misma es reservada o confidencial así como sus implicaciones, mediante una carta de confidencialidad que suscribirá por duplicado, entregando un original a "**LA COMISION**".

A solicitud de "**LA COMISION**", "**LA CMIC**" regresara cualquier información que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la fecha del presente convenio sin conservar copias de la misma.

"**LAS PARTES**" guardaran confidencialidad respecto de la información y actividades materia de este convenio, en termino de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las disposiciones de confidencialidad y de no uso de la información subsistirán con posterioridad a la terminación del presente convenio.



OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

NOVENA.- JURISDICCION

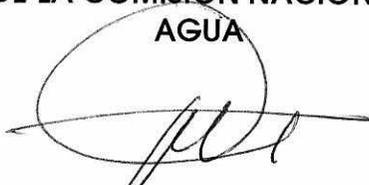
Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetaran a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio General, comenzará a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2016, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y ser firmadas por quienes cuenten con facultades para ello y entraran en vigor el día siguiente de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de las Clausulas, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio General por triplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce.

**ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO
SUR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL
AGUA**

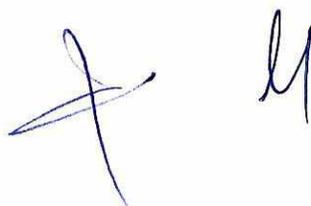
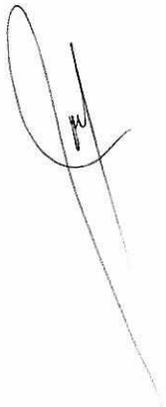


**ING. MIGUEL CALDERÓN ARÁMBULA
DIRECTOR GENERAL**

**CAMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

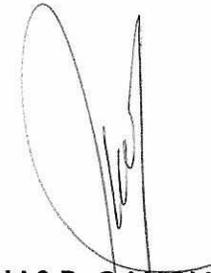


**ARQ. LUIS FELGUEREZ GUZMÁN
PRESIDENTE**

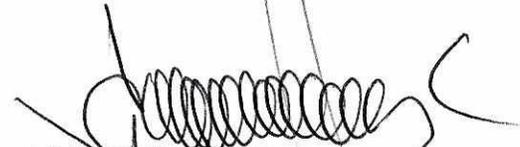


TESTIGOS

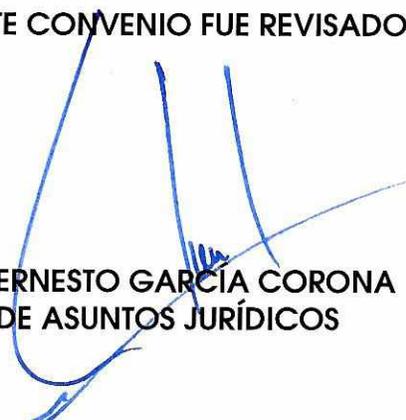

ING. ARTURO RAYMUNDO CRUZ VICTORIA
DIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
SANEAMIENTO


ARQ. ISAIAS R. GALICIA ARAGON
SECRETARIO DE LA CMIC


ING. TOMAS MANUEL CORTÉS RUÍZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA


ARQ. ERNESTO CRUZ MARQUES
VICEPRESIDENTE DEL SECTOR AGUA Y
MEDIO AMBIENTE

EL PRESENTE CONVENIO FUE REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR:


LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA CORONA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

